



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Servihorizontal Ltda.
Demandado:	Fundación Empresa Compartir
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00536 00
Decisión:	Libra mandamiento pago

De acuerdo a lo contemplado en los artículos 1°, 2°, 3° y 6° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3°, 90 y 430 del Código General del Proceso, y allegado junto con la demanda, como anexo en forma de mensaje de datos, un título ejecutivo, el cual reúne los requisitos previstos en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de Servihorizontal Ltda. y en contra de Fundación Empresa Compartir, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en:

1. Factura No. SH-37

1.1. Por la suma de \$8.658.578,53 pesos Mcte., por concepto de capital contenido en la factura indicada, relacionado en el libelo de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 6 de noviembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Factura No. SH-80

1.1. Por la suma de \$8.658.578,53 pesos Mcte., por concepto de capital contenido en la factura indicada, relacionado en el libelo de la demanda.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 3 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Factura No. SH-190

3.1. Por la suma de \$8.757.955,48 pesos Mcte., por concepto de capital contenido en la factura indicada, relacionado en el libelo de la demanda.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 3 de marzo de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

4. Factura No. SH-232

4.1. Por la suma de \$8.757.955,48 pesos Mcte., por concepto de capital contenido en la factura indicada, relacionado en el libelo de la demanda.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 8 de abril de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

5. Factura No. SH-262

5.1. Por la suma de \$8.757.955,48 pesos Mcte., por concepto de capital contenido en la factura indicada, relacionado en el libelo de la demanda.

5.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 5 de mayo de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

6. Factura No. SH-317

6.1. Por la suma de \$8.757.955,48 pesos Mcte., por concepto de capital contenido en la factura indicada, relacionado en el libelo de la demanda.

6.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 2 de junio de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Se **ORDENA** surtir la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: Se reconoce al abogado JULIO CÉSAR RÍOS PINILLA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 102

Bogotá, 21 de julio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:
Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f40d860cf9a089e2eb7f0fcde1274101f60333037010ede1a7ecf08ab0f2d4**

Documento generado en 19/07/2022 03:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>